

**Dip. Jesús Martín del Campo Castañeda**

**Presidente**

**Mesa Directiva**

**Congreso de la Ciudad de México**

**I Legislatura**

**P R E S E N T E**

Por medio de la presente, el que suscribe, Dip. Ricardo Ruiz Suárez, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 29, Apartado A, numeral 1, Apartado D inciso b) e i), así como 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 fracciones I, VI, XXI, XXX, XXXIV y XVI, 12 fracción II, 13 fracciones VIII y LXXIV, además del 29 fracción XX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 95 fracción II, 96, 103 fracción I, 106, 118, 313 fracción XI, 333 y 335 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México someto a consideración la siguiente:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo primero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Durante el año 2016 tuvo curso un proceso de reformas legales que se conocieron como Reforma Política de la Ciudad de México, que modificaron la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para dar origen a la Ciudad de México como entidad de la Federación, transformando el Distrito Federal. Estas modificaciones ampliaron los derechos de las personas que habitan la Ciudad, incluyéndola en el Constituyente Permanente, estableciendo poderes públicos, y garantizando a los habitantes de los mismos iguales derechos a los otros ciudadanos de otras entidades federativas. Derivado de estos cambios legales, se redactó, aprobó y expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, redactada por una Asamblea Constituyente generada, también, como parte de este proceso.

La Constitución Política de la Ciudad de México establece, en su artículo 52 numeral 1, que en la Ciudad de México, las *demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. [Éstas son] autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía.* Ambas figuras jurídicas se encuentran normadas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, esta última en reglamentaria del Título V, Capítulo VI de la Constitución Política de la Ciudad de México.

Por su parte la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establece en su artículo 15 que las *demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político-*

*administrativa de la Ciudad de México. Se conforman por habitantes, territorio y autoridades políticas democráticamente electas. Son el orden de gobierno más próximo a la población de la Ciudad y sus instituciones se fundamentan en un régimen democrático, representativo y de participación ciudadana, así como en los preceptos del buen gobierno. Y en el artículo 9 señala que las Alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes, además, refiere que no existirán autoridades intermedias entre la jefa o el jefe de gobierno y las Alcaldías.*

No obstante lo anterior, la ciudadanía hace referencia tanto a la demarcación territorial como al órgano político administrativo en su que hacer como en sus interacciones con el poder público de la Ciudad de México de manera indistinta, lo que dificulta trámites, procedimientos o solicitudes. Por lo anterior, la iniciativa busca que la referencia a ambos términos sea más sencilla, armonizándolos en el texto legal.

### **Problema que se plantea resolver**

La presente iniciativa tiene como finalidad armonizar los términos de demarcación territorial y órgano político administrativo, para evitar la ambigüedad entre los términos señalados para la óptima y correcta aplicación e interpretación de la norma; así como facilitar a las ciudadanas y ciudadanos su referencia.

### **CONSIDERANDOS**

1. Que en 2006 se llevaron a cabo los procesos de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que modificaron el Distrito Federal para ser considerado como entidad federativa y denominada como Ciudad de México.
2. Que el 31 de enero de 2017 la Asamblea Constituyente de la Ciudad de México aprobó la Constitución de la Ciudad de México.
3. Que el 5 de febrero se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la Constitución Política de la Ciudad de México.
4. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal elaboró y aprobó la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México el 26 de abril de 2018, que fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de ese mismo año; la cuál entró en vigor el 17 de septiembre de 2018.
5. Que el Congreso de la Ciudad de México reformó la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México el 12 de octubre de 2018.

### **Ordenamiento legal que se pretende reformar:**

**Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**

### **Texto Legal modificado:**

PROPUESTA DE REFORMA A LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
ALCALDÍAS	
<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del Título Quinto, Capítulo VI de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las demarcaciones territoriales y sus Alcaldías.</p>	<p><b>Artículo 1.</b> La presente Ley es reglamentaria del Título Quinto, Capítulo VI de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las <b>Alcaldías.</b></p> <p><b>Para efectos de esta Ley Orgánica y de los demás ordenamiento jurídicos de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales y los órganos político-administrativos en cada una de ellas se denominarán genéricamente Alcaldías.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y motivado, someto a consideración de este Pleno la:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo primero de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:**

#### LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**Artículo 1.** La presente Ley es reglamentaria del Título Quinto, Capítulo VI de la Constitución Local, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto regular y establecer las bases para la integración, organización, administración, funcionamiento y atribuciones del Gobierno y de la Administración Pública de las **Alcaldías.**

**Para efectos de esta Ley Orgánica y de los demás ordenamiento jurídicos de la Ciudad de México, las demarcaciones territoriales y los órganos político-administrativos en cada una de ellas se denominarán genéricamente Alcaldías.**

#### Transitorios

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Para su mayor difusión, publíquese también en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, a los once días del mes de abril de 2019.

**Dip. Ricardo Ruiz Suárez**  
**Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA**